

Abril 06, 2026

REPORTE ANUAL DE OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR (RAOCE): PLAZOS, EFECTOS Y RECOMENDACIONES PRÁCTICAS PARA EMPRESAS IMMEX Y PROSEC

Estimados Clientes y Amigos:

Les recordamos que las empresas que cuentan con programas de fomento, tales como el **Programa IMMEX** y el **Programa de Promoción Sectorial (PROSEC)**, se encuentran obligadas a presentar anualmente su **Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior (RAOCE)** ante la **Secretaría de Economía**, a través de la **Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana (VUCEM)**.

Dicha obligación deriva del **artículo 25 del Decreto IMMEX** y del **artículo 8 del Decreto PROSEC**, y tiene por objeto reportar la información correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, incluyendo datos relacionados con importaciones, exportaciones, ventas totales y porcentaje de exportación.

¿Qué información se reporta en el RAOCE?

A través de este trámite, las empresas deben capturar información relativa a:

- **Ventas totales** del ejercicio inmediato anterior;
- **Monto total de exportaciones**;
- **Monto total de importaciones**; y
- **Porcentaje de exportación**, calculado con base en las ventas totales.

Asimismo, el sistema genera automáticamente ciertos resultados, como el **saldo de comercio exterior** y el **porcentaje de exportación**, a partir de la información capturada por la empresa en VUCEM.

Plazos para la presentación del RAOCE

Empresas con programa PROSEC:

Las empresas que únicamente cuentan con programa **PROSEC** pueden presentar el RAOCE a partir del **1 de abril**, teniendo como fecha límite el **último día hábil de abril**.

En caso de incumplimiento, la empresa podrá ser **suspendida a partir de mayo**, quedando imposibilitada para continuar gozando de los beneficios asociados al programa. Si la omisión persiste hasta el cierre de junio, la autoridad podrá proceder con la **baja del programa**, obligando a la empresa a iniciar nuevamente el trámite de obtención.

Empresas con programa IMMEX:

Tratándose de empresas con programa **IMMEX**, el plazo de presentación inicia el **1 de abril** y concluye el **último día hábil de mayo**.

Si la empresa no presenta el reporte dentro de dicho plazo, podrá ser **suspendida a partir del 1 de junio**. En

caso de no subsanar la omisión antes de que concluya agosto, la autoridad podrá determinar la **cancelación del programa** a partir de septiembre.

Empresas que cuentan con IMMEX y PROSEC:

Cuando una empresa cuenta con ambos programas, puede presentar el reporte conforme al calendario aplicable al **IMMEX**, es decir, hasta el **último día hábil de mayo**.

En estos casos, la información capturada en el sistema puede servir para ambos programas. No obstante, resulta importante considerar que, si el reporte correspondiente a **PROSEC** no se presenta en abril, dicho programa puede ser **suspendido temporalmente**, aun cuando el programa IMMEX permanezca vigente durante mayo. Una vez presentado el reporte faltante, la reactivación del programa puede reflejarse automáticamente en el sistema en un plazo aproximado de **dos días hábiles**.

Aspectos relevantes a considerar

Para efectos del programa **IMMEX**, es importante recordar que las empresas deben acreditar que cumplen con los parámetros mínimos de exportación previstos en el Decreto, es decir:

- **Exportaciones anuales por un monto superior a 500,000 dólares, o**
- **Que las exportaciones representen al menos el 10% de las ventas totales.**

Asimismo, en caso de haber realizado **operaciones virtuales de exportación**, es importante verificar que éstas queden correctamente reflejadas dentro del reporte.

Una vez concluido el trámite, VUCEM emite un **acuse de recibo** con un **folio de 25 dígitos**, el cual constituye la constancia de presentación del RAOCE y debe conservarse como soporte documental del cumplimiento de la obligación.

¿Qué hacer si existe un error en la información presentada?

Una vez enviado el RAOCE, **el sistema no permite realizar modificaciones directas**. Por ello, si la empresa detecta un error en la captura, será necesario presentar un **escrito libre** firmado por el representante legal dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la presentación del reporte.

Dicho escrito deberá dirigirse a los correos habilitados por la autoridad, según corresponda:

- **atencion.immex@economia.gob.mx**
- **atencion.prosec@economia.gob.mx**

En términos generales, el escrito deberá incluir:

- Razón social y RFC de la empresa;
- Tipo y número de programa;
- Datos de contacto;
- Explicación clara del error detectado;
- Documentación que acredite la personalidad del representante legal; y
- Soporte documental correspondiente, incluida la declaración anual presentada ante el SAT, en caso de resultar aplicable.

Consecuencias del incumplimiento

La falta de presentación del RAOCE dentro de los plazos legales puede derivar en la **suspensión** y, posteriormente, en la **cancelación definitiva** del programa correspondiente.

En el caso de **IMMEX**, además de la omisión del reporte, la autoridad puede verificar el cumplimiento de otros requisitos indispensables para la conservación del programa, tales como:

- Registro Federal de Contribuyentes activo;
- Firma electrónica avanzada vigente; y
- Opinión positiva de cumplimiento emitida por el SAT.

Por ello, el cumplimiento oportuno del RAOCE no sólo implica presentar el reporte dentro del plazo, sino también procurar que la empresa mantenga vigentes las demás condiciones legales y fiscales exigidas por la normatividad aplicable.

Comentarios y recomendaciones prácticas

La presentación del RAOCE constituye una obligación anual clave para las empresas que operan bajo programas de fomento en materia de comercio exterior. Su omisión o captura incorrecta puede generar afectaciones operativas relevantes, incluyendo la suspensión de beneficios para importar temporalmente mercancías o, en casos más graves, la cancelación del programa.

Como mejores prácticas, recomendamos:

- **Preparar con anticipación** la información financiera y de comercio exterior del ejercicio anterior;
- **Validar que las exportaciones virtuales** estén debidamente consideradas;
- **Revisar cuidadosamente** la captura antes de enviar el trámite en VUCEM;
- **Conservar el acuse de presentación** y el folio correspondiente; y
- **Dar seguimiento inmediato** a cualquier error detectado para presentar, en su caso, el escrito libre dentro del plazo correspondiente.

En **CS ENCOR** quedamos a sus órdenes para apoyarles en la revisión de la información, validación del cumplimiento y presentación del **RAOCE**, así como en el análisis de riesgos asociados a sus programas **IMMEX** y **PROSEC**

Para mayor información consulte a los expertos:

Pedro Trejo
Christian Peñaflor
Imelda Salinas
Armando Ramírez
Arliss Ayala
Alan Villarreal
Valeria Mendoza
Miguel Contreras

ptrejo@csencor.com
cpenaflor@csencor.com
isalinas@csencor.com
aramirez@csencor.com
aayala@csencor.com
avillarreal@csencor.com
vmendoza@csencor.com
mcontreras@csencor.com